La muy noble y muy leal ciudad de Cartagena a treinta dias del mes de Junio de mill y seiscientos y años sauado. dia ordinario. Los sres. Cartagena se juntaron en su sala de sauer y eligiendo para tasar y hacer deposito al alcalde en esta dha ciudad el capitan don marques de Zenueda sor. principal de la casa de Vienvenido cacereño de Vienvenido y rodrigue el Rey Joan ginier mi sor Luis Perez mi sor Luis garci de Caceres ginier alonso Cortejo fran.co de balcarce y gregorio monleon juez de sepulueda. Regidores. y el juntos acordaron lo sig.te

entre el g.l mi sor Luis garci garnde caceres Reg.r

entrocles. fran.co alatayud Reg.r

el s.r alonso Cortejo Reg.r dixo = que esta ciudad a comprado setecientas o ochocientas fanegas de trigo de hija ria, y que del se ha de repartiendo al sor V.d para su sustento a esta tasa y a los fanegas. conforme lo que amenester cada vno. como lo costumbran. y se hazen las mas positos del Reino y de lo que se sera parte al sor V.d los alcaldes que ala no deuiendo hacer Positos conforme a las condiciones de esta ciudad aviendo dado fianzas de ello. esta ciudad p.a lo. mandeuemad ir y no se les alle de la ya a de cauala, pues se compio el Posito = El Rey esta ciudad visto. m.do que para el. Prim.o Cauildo se traiga el hazimiento. de las alcaldes. para lo visto se prouea justicia — lo emos con Vengo —

que en tanto que el s.r Reg.r de esta ciudad que es tana, Tenencia del capitan Julian Lopez muerto quedo vaco. por auer muerto sin Rem.o y en este tiempo que el Rey nro. se concedieron a m.do los Reseruados de los 18. millones. en que ay fondo particular. que el s.r offi.o V.d vacaren. no se le cuenta a hazer m.d de ellos. p.a siempre xamas. y para se a fondo. V.d p.a del contador m.ro Luis de mi tarse con fin e estra Relacion se a pedido m.d de los offi.os para auo. he efecto se a traido Cedula Real, y esta en esta ciudad V.d hazer diligencias sobre ello y se V.d ciere se salga a la causa por esta ciudad — a con Varon. que el s.r capitan D.o marques de Zenueda como procurador del Rey el s.r Juez de sepulueda por, y en nombre de quien quiera de los s.r Reg.r y solidum, el m.d de esta ciudad contradiganlo lo que presentaron sobre lo que el s.r quiere bien aiptos y aiptures y papeles hagan las diligencias y autos necesarios que para todo ello les dieron el Poder bastante que tuvieren y el mayor domo de propios Pogue por su cedulas y de que se hizieren de ellos lo que por ello fueremenester y por ellos se le dara R.o en forma —

Poder

Se Pan quantos esta carta de Poder. Vieren como nos el concejo Justicia y regimiento de esta muy no ble y muy leal Ciudad de Cartagena estando juntos en la sala de su ayuntamiento sauado dia [illegible]
Como lo auemos de costumbre a sauer eligiendo de la tasa y hacer deposito al alcalde en esta dha Ciud el Capitan don marques de Zenueda de Vienvenido Caceres. el capitan de Vienvenido rodrigue el Pagado Juan ginier nicolas garcia de caceres fran.co Cartayud nicolas perez nicolas garcia de caceres ginier alonso Cortejo fran.co Barcarcel gregorio monleon juez de sepulueda regidores de esta dha Ciud Por nos y en nombre de los demas caualleros regidores de esta dha ciud por quien prestamos Caus. y de rato y de que estaran y pasaran por lo en esta escritura contenido so la pena de hipoteca y Para ello sacemos de los propios y rentas de esta dha ciud = Dimos q. porquanto por auer auido estos años esterilidad de pan y particularmente la ay este pres.te de la sagra como es notorio para la prouis.n de los V.d de esta ciudad y Positos de la esta dha ciud a tratado y conferido en algunos Cauildos que a tenido a conferido y tratado el remedio mas conuiniente que se podria tener para los uso dicho parecio el mejor y mas Vtil a los V.d de esta ciudad se tomase a censo alguna cantidad de dineros para que juntamente con el que tiene el dicho positos se comprasen trigo para su proueimiento para cuyo efeto de parte de esta ciud se suplico a su mag.d fuese seruido mandarle dar lis.a y facultad para poder tomar a censo dichos dineros y ponerlos y cargarlo sobre esta dicha ciudad positos propios y rentas de ella y auiendo se concedido por su mag.d lis.a para poder tomar a censo tres mil ducados para el dho efeto como parece de la dicha facultad real a que nos remitimos se an hecho muchas diligencias en este reino de m.o y otras partes para buscar persona que la dha cantidad a censo y no se a hallado por cuya causa a sido forzoso enbiar para la ciudad de granada y otras partes donde se hallare = Portanto en la